



Resolución de Gerencia General

Nº 059-2013-CETICOS PAITA

Paita, 19 de Diciembre del 2013.

VISTO: El Memorándum Nº 056-2013/JRH-CETICOS PAITA, de fecha 19 de Diciembre del 2013, mediante el cual se remite el Proyecto de Directiva alcanzado por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe Legal Nº 0123-2013/OAL-CETICOS PAITA, de fecha 19 de Diciembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de julio de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Nº 28569 que otorga autonomía a los CETICOS, procediendo a desactivar la CONAFRAN, quien administraba a los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita;

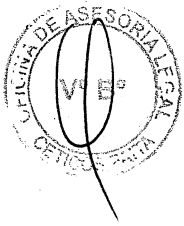
Que, la Junta de Administración de CETICOS PAITA, con fecha 06 de septiembre de 2005, acordó implementar las acciones correspondientes para la autonomía de CETICOS PAITA, conforme a lo establecido por la Ley Nº 28569, modificada por la Ley Nº 28854 -Ley para la Implementación Presupuestaria de la Ley Nº 28569;

Que, dentro de la entidad CETICOS PAITA, se requiere contar con una Directiva que permita la Administración y Autorización de horas en Sobretiempo, para ser compensadas con descanso físico a los servidores que prestan servicios en CETICOS PAITA;

Que, tal como lo precisa el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 007-2002-TR, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo -Ley Nº 27671-, "El trabajo en sobretiempo es voluntario, tanto en su otorgamiento como en su prestación, por lo cual nadie puede ser obligado a trabajar horas extras, salvo en los casos justificados en que la labor resulte indispensable a consecuencia de un hecho fortuito o fuerza mayor que ponga en peligro inminente a las personas o los bienes del centro de trabajo o la continuidad de la actividad productiva";

Que, teniendo en consideración que en la entidad se viene produciendo el trabajo en sobretiempo, se hace indispensable normar la forma en que deben realizarse y el momento en que deben ser compensadas con descanso físico del colaborador;

Que, se debe considerar que el trabajo en sobretiempo puede ocurrir antes de la hora de ingreso o de salida establecida por la entidad, el



empleador y el trabajador podrán acordar compensar el trabajo prestado en sobretiempo con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso;

Que, se debe tener en consideración lo establecido por el Artículo 26° del Decreto Supremo N° 008-2002-TR, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, y el Decreto Supremo N° 012-2002-TR, que aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 008-2002-TR, el cual precisa que "se debe tener presente que dicha compensación del trabajo en sobretiempo con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso físico, deberá constar por escrito, debiéndose realizar tal compensación dentro del mes calendario siguiente a aquel en que se realizó dicho trabajo, salvo pacto en contrario;

Que, el Objetivo de la Directiva de Administración y Autorización de Horas Extras en Sobretiempo para compensación física a los servidores que prestan servicios en CETICOS PAITA, es Reglamentar el sistema de administración y establecer los lineamientos necesarios y procedimiento a seguir para efectuar el control y la realización de la prestación del servicio por motivos de trabajos excepcionales que se deben realizar fuera de la jornada de trabajo o en sobretiempo, por necesidad institucional y ejecutar la compensación física a los servidores que prestan servicios en la entidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, los Decretos Supremos N° 112-97-EF, Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR, de fecha 25 de Julio del 2013, Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, Decreto Supremo N° 013-2002-MINCETUR, y el Manual de Organización y Funciones de la entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 030-2010-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 004-2013-CETICOS PAITA, denominada "**Directiva para la Administración y Autorización de trabajo de horas en sobretiempo para la compensación física a los servidores que prestan servicios en CETICOS PAITA**".

Artículo Segundo.- DISPONER que el Jefe de Recursos Humanos proceda a realizar la difusión de la presente Directiva a todos los colaboradores de la entidad, así como implementar un sistema de control y seguimiento del cumplimiento de la misma, por parte de cada uno de los colaboradores de la Entidad.



Resolución de Gerencia General

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Directiva sea publicada en la página Web institucional www.ceticospaita.com.pe dentro de los alcances de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispuesto mediante la Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

